



Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2019-00178-00
Demandantes	Nación – Ministerio de Defensa
Demandado	César Romero Padilla y otro
Providencia	Requiere parte demandante

1. ANTECEDENTES

Al proceso han sido allegados escritos por parte del apoderado de la parte demandante en los cuales relaciona el cumplimiento de la notificación de los artículos 291 y 292 del C.G.P., tal como obra de folios 321 a 330 y 340 a 358 del expediente.

2. CONSIDERACIONES

Del material aportado por el apoderado de la parte demandante, se percata el Despacho que no obra la constancia de entrega de las notificaciones, esto es la guía que certifica la entrega o el sello de la empresa de correo ratificando la fecha y hora de entrega de los documentales. Ello en observancia al numeral tercero inciso cuarto del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requerirá nuevamente al apoderado de la parte demandante para que aporte las constancias de entrega de las notificaciones en la forma señalada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Requerir al apoderado de la parte demandante para que aporte las constancias de entrega de las notificaciones en los términos señalados en el numeral tercero inciso cuarto del artículo 291 del Código General del Proceso Para esto se le dará un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 60 de veintiséis (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario